

**CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**

**Y**

**SERVICIOS MEDICOS Y AMBULANCIAS RODRIGO ESTEBAN OLMEDO NAZAR E.I.R.L.**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AMBULANCIA**

En Lampa, a 06 de septiembre de 2021, entre la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, en adelante también "La Corporación", Rut 70.954.200-1, representada legalmente por su Secretario General, **DAVID ANDRÉS CATALÁN NARRIA**, C.I. N°16.912.935-5, de profesión Administrador Publico, ambos con domicilio para estos efectos en calle Sargento Aldea N° 898, de la comuna de Lampa, Santiago, por una parte; y por la otra, **SERVICIOS MEDICOS Y AMBULANCIAS RODRIGO ESTEBAN OLMEDO NAZAR E.I.R.L.**, Rut 76.486.171-K, representada legalmente por don **Rodrigo Esteban Olmedo Nazar**, C.I. N°12.643.636-K, domiciliado en Sector El Arrayán N°35, comuna de San Felipe, Santiago, en adelante "La Prestadora", han convenido lo siguiente:

**PRIMERO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO.**

"La Corporación", contrata a la "Prestadora", para que preste servicios de ambulancia para el traslado de pacientes, a requerimiento expreso de La Corporación. Específicamente, para que realice el traslado de pacientes, usuarios de los servicios de salud que administra La Corporación, en vehículo ambulancia para casos de atención de urgencia y por falta de ambulancia de la corporación, como también para cubrir ciertos eventos organizados por esta última, que requieran del servicio de ambulancia.

**SEGUNDO: ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO DE AMBULANCIA CONTRATADO**

El servicio contratado, se realizará con vehículo ambulancia con certificación legal y conductor debida y legalmente habilitado, ambos proporcionados por "La Prestadora" y sin que importe responsabilidad alguna para La Corporación. El servicio de ambulancia para el traslado de pacientes, se realizará de acuerdo a los requerimientos que la Corporación solicite expresamente a La Prestadora. El servicio contratado será mediante el sistema de turnos. Requiriéndose el servicio de ambulancia para cuatro turnos. Comprendiendo cada turno, doce horas. El primer turno comienza a las 08:00 am, terminando a las 20:00 horas p.m. y el segundo turno comienza a las 20:00 p.m., para terminar a las 08:00 horas a.m.

### **TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS.**

Por los servicios de ambulancia prestados, "La Corporación" pagará a "La Prestadora" por el turno de día, es decir, de 08:00 a 20:00 horas, la suma de \$120.000. -(cien mil pesos) netos y por el turno de Noche, es decir, de 20:01 p.m. a 07:59 a.m., la suma de \$180.000.- (ciento ochenta mil pesos) netos.

Para el caso efectivo de traslado de pacientes, se pagará adicionalmente \$ 20.000.- pesos netos, por cada paciente trasladado.

El pago de los servicios, se efectuará al término del servicio contratado, contra la entrega del "Informe de actividades realizadas" por parte de "La Prestadora", debidamente aprobado por la Dirección de Salud de "La Corporación" y con la respectiva entrega de la factura a la Dirección de Finanzas de "La Corporación". Con cargo a Per cápita 2021.

La Prestadora acepta realizar los servicios por el pago convenido, sin reajustes ni intereses de ninguna especie y expresado en pesos chilenos, del mismo modo el presente contrato no da derecho a la Prestadora a cobrar ningún tipo de servicios que La Corporación no haya solicitado expresamente.

### **CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.**

El presente contrato registrá desde el 06 de septiembre del año 2021 hasta el 14 de septiembre del año 2021. No generándose obligación posterior alguna para las partes, de ninguna índole, salvo las de cumplir este contrato y las responsabilidades legales que puedan derivar por su incumplimiento, no obstante, lo dispuesto en la Cláusula Quinto de este contrato.

### **QUINTO: RESPONSABILIDAD**

Las partes dejan expresa constancia de que para el cumplimiento de las obligaciones y ejecución de los servicios que por el contrato asume "La Prestadora", es esta última, quien será responsable de toda obligación de carácter laboral, previsional, contractual y extracontractual, relativa al personal que requiera contratar bajo cualquier régimen jurídico, sea laboral o civil, para la ejecución de los servicios contratados por La Corporación. Las Partes reconocen y declaran, que no existe vinculación jurídica alguna, ni laboral, ni civil, entre el personal dependiente de la Corporación y el personal dependiente de la Empresa. Asimismo, es "La Prestadora" quien asumirá toda responsabilidad legal por la conducción del vehículo que para los efectos de este contrato "La prestadora" pone a disposición de "La Corporación". Declarando las partes, para todos los efectos legales que los servicios contratados son ocasionales.

**SEXTO: DECLARACIÓN**

La Prestadora declara que a sus representantes, socios y personal no les afecta causa alguna que los inhabilite legalmente para prestar servicios a la Corporación.

**SEPTIMO: REPRESENTACIÓN**

La personería de **DAVID ANDRÉS CATALÁN NARRIA**, para representar a la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, consta en Sesión Extraordinaria de Directorio de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, de Fecha 01 de septiembre de 2021. La personería de don **RODRIGO ESTEBAN OLMEDO NAZAR**, para representar a **SERVICIOSMEDICOS Y AMBULANCIAS RODRIGO ESTEBAN OLMEDO NAZAR E.I.R.L.**, consta en Certificado de Vigencia, emitido por el Conservador de Bienes Raíces y de Comercio de San Felipe de fecha 25 de junio de 2021, documentos que no se insertan por ser conocido de las partes.

**OCTAVO: EJEMPLARES**

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Corporación Municipal y uno en poder de "La Empresa".

Leído, se ratifica y firman:



**DAVID ANDRÉS CATALÁN NARRIA**

**SECRETARIO GENERAL**

**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**

**RODRIGO ESTEBAN OLMEDO NAZAR**

**REPRESENTANTE LEGAL**

**SERVICIOS MEDICOS Y AMBULANCIAS RODRIGO ESTEBAN OLMEDO NAZAR E.I.R.L.**